

**ESTABLECE VALORES DE ARANCELES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO Y DE POSTÍTULO DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2025**

SANTIAGO, 15/01/2025 – 331

**VISTOS:**

El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo 136 de 2022, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Rector; y las Resoluciones 6 y 7, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indican.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales (en adelante, DFL 29 de 2023), esta Corporación es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado.

2. Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 2 del citado cuerpo normativo establece que la Universidad de Santiago goza de autonomía académica, administrativa y económica, siendo esta última la que faculta a esta Corporación de Educación Superior a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. No obstante, el ejercicio de esta autonomía no exime a esta Institución de la aplicación de las normas legales que la rijan en la materia.

3. Que, en concordancia con lo dispuesto en la letra l) del artículo 32 del referido DFL 29 de 2023, son funciones del Rector de esta Universidad –en su calidad de máxima autoridad unipersonal de la misma-, entre otras, fijar los aranceles y derechos de matrícula y la cuota anual de ingresos de estudiantes a la Universidad.

4. Que, atendiendo la necesidad de definir los valores de las matrículas y de los aranceles de los Programas de Postgrado conducentes a grados académicos de Magíster y Doctor(a) y de los Programas de Postítulos conducentes a las Especialidades Médicas otorgadas por la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, y para efectos de procurar el correcto y oportuno funcionamiento de los mismos durante el año académico 2025, corresponde que esta autoridad ejerza las facultades que le han sido conferidas por la normativa vigente en la materia.

**RESUELVO:**

1. **FÍJANSE** los siguientes valores de **aranceles anuales para los Programas de Postgrado conducentes al grado académico de Doctor o Doctora con postulación vigente para el año académico 2025**, de la Universidad de Santiago de Chile, de conformidad con lo indicado en la Tabla N° 1 siguiente:

**TABLA N° 1:** Valores de aranceles anuales (en pesos) en los programas que indica.

NOMBRE DEL PROGRAMA	FACULTAD	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	ARANCEL ANUAL 2025
---------------------	----------	------------------------	--------------------

Doctorado en Ciencia, con Mención en Física	Facultad de Ciencia	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Ciencia, con Mención en Matemática	Facultad de Ciencia	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Estudios Americanos	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Historia	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, Mención en Automática	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Informática	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Ciencia e Ingeniería de los Materiales	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Ingeniería de Procesos	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Ingeniería Industrial	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Energías Sostenibles	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Biotecnología	Facultad de Química y Biología	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Microbiología	Facultad de Química y Biología	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Neurociencia	Facultad de Química y Biología	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Química	Facultad de Química y Biología	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Facultad Tecnológica	Centralizada	\$4.009.305.-
Doctorado en Artes y Humanidades	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$4.009.305.-

**2. FÍJANSE** los siguientes valores de **aranceles anuales para los Programas de Postgrado conducentes al grado académico de Doctor o Doctora sin postulación vigente para el año académico 2025**, de la Universidad de Santiago de Chile, de conformidad con lo indicado en la Tabla N° 2 siguiente:

**TABLA N° 2:** Valores de aranceles anuales (en pesos) en los programas que indica.

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>FACULTAD</b>	<b>TIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARANCEL ANUAL 2025</b>
Doctorado en Ciencias de la Educación, con Mención en Educación Intercultural	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$3.800.289.-
Doctorado en Psicología	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$3.800.289.-

**3. FÍJANSE** los siguientes valores de **aranceles anuales para los Programas de Postgrado conducentes al grado académico de Magíster con postulación vigente para el año académico 2025**, de la Universidad de Santiago de Chile, de conformidad con lo indicado en la Tabla N° 3 siguiente:

**TABLA N° 3:** Valores de aranceles anuales (en pesos) en los programas que indica.

NOMBRE DEL PROGRAMA	FACULTAD	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	ARANCEL ANUAL 2025
Magíster en Ciencia, con Mención en Física	Facultad de Ciencia	Centralizada	\$1.857.097.-
Magíster en Ciencia en la Especialidad de Matemática	Facultad de Ciencia	Centralizada	\$1.857.097.-
Magíster en Filosofía de las Ciencias	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$1.857.097.-
Magíster en Historia	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$1.857.097.-
Magíster en Lingüística	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$1.899.079.-
Magíster en Literatura Latinoamericana y Chilena	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$1.857.097.-
Magíster en Estudios Públicos Aplicados	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$2.821.500.-
Magíster en Ciencias de la Comunicación	Facultad de Humanidades	Centralizada	\$2.370.321.-
Magíster en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Ingeniería Eléctrica	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$2.821.454.-
Magíster en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Ingeniería Industrial	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$2.821.454.-
Magíster en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Ingeniería Estructural	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$2.821.454.-
Magíster en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Ingeniería Mecánica	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$2.821.454.-
Magíster en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Ingeniería Química	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$2.821.454.-
Magíster en Ciencias de la Ingeniería, con Mención en Metalurgia Extractiva y Ciencia e Ingeniería de los Materiales	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$2.821.454.-
Magíster en Tecnología de Alimentos	Facultad de Ingeniería	Centralizada	\$2.821.454.-
Magíster en Química	Facultad de Química y Biología	Centralizada	\$1.857.097.-

**4. FÍJANSE** los siguientes valores de **descuentos arancelarios que podrán ser aplicados por el Programa de Postgrado conducente al grado académico de Magíster en Estudios Políticos Aplicados**, individualizado en la Tabla N° 3 precedente y cuya administración es centralizada, siendo descuentos que podrán aplicarse siempre y cuando cuenten con la aprobación de la Vicerrectoría de Postgrado, mediante un acto administrativo suscrito por la máxima autoridad de esta Casa de Estudios, de conformidad con lo indicado en la Tabla N° 4 siguiente:

**TABLA N° 4:** Porcentajes de descuentos arancelarios en el programa que indica.

NOMBRE DEL PROGRAMA	FACULTAD	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	TIPOS DE DESCUENTOS
Magíster en Estudios Políticos Aplicados	Facultad de Humanidades	Centralizado	50% de descuento del valor del arancel anual, aplicable a funcionarios, funcionarias, egresados y egresadas de la USACH; o
			25% de descuento del valor del arancel anual, aplicable para los y las postulantes aceptados(as) que sean funcionarios(as) de alguno de los municipios pertenecientes a la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), en conformidad con el Convenio suscrito entre la ACHM y la USACH.

**5. FÍJANSE** los siguientes valores por concepto de **arancel básico de matrícula semestral**, cuyo pago es requisito para quedar inscrito o inscrita en los Programas de Postítulo conducentes a una Especialidad Médica otorgada por la Facultad de Ciencias Médicas y en los Programas de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes literales:

- i. Cada persona que desee ingresar a un **Programa de Postítulo conducente a una Especialidad Médica otorgada por la Facultad de Ciencias Médicas** de esta Universidad deberá pagar una **cuota básica semestral por concepto de matrícula** ascendente a la suma de **\$167.200.-** (ciento sesenta y siete mil doscientos pesos), cuyo pago le permitirá quedar inscrito o inscrita y/o realizar las actividades académicas propias del Programa de Postítulo conducente a la Especialidad Médica que corresponda. Esta cuota básica semestral (matrícula) deberá pagarse al contado y de forma oportuna durante los períodos semestrales de matrícula que fije la Universidad. Lo anterior no será aplicable a aquellos casos señalados en la Resolución Exenta 3.816 de 25 de septiembre de 2020, del Rector, que define la regularización de matrícula de los y las estudiantes de Especialidades Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, circunstancias en que los y las estudiantes cuya Especialidad Médica esté financiada por el Ministerio de Salud u otro organismo equivalente, la matrícula necesaria para adquirir la condición de alumno o alumna regular se tendrá por regularizada a partir de la fecha de emisión de la factura de cobro correspondiente, con la autorización del Departamento de Finanzas –o quien corresponda–, y se mantendrá vigente por el período que cubra la factura. Para el caso de nuevos ingresos, la facturación deberá realizarse tan pronto se cuente con la aceptación de ingreso por parte de la Vicerrectoría de Postgrado de esta Universidad, mientras que en lo referente a los semestres académicos posteriores, la cobranza será gestionada por la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas antes del inicio del respectivo semestre académico.
- ii. Cada persona que desee ingresar a un **Programa de Postgrado** de esta Universidad deberá pagar una **cuota básica semestral por concepto de matrícula** ascendente a la suma de **\$167.200.-** (ciento sesenta y siete mil doscientos pesos), cuyo pago le permitirá quedar inscrito o inscrita y/o realizar las actividades del Programa de Postgrado conducentes al respectivo grado académico de Magíster o Doctor(a). Esta cuota básica semestral (matrícula) deberá ser pagada al contado y de forma oportuna durante los períodos semestrales de matrícula que fije la Universidad. En caso de que se encuentren debidamente autorizadas por la autoridad respectiva, la o las personas que correspondan podrán pagar la cuota básica semestral (matrícula) fuera de los plazos establecidos para ello, sin perjuicio de la respectiva aplicación de multas, intereses y/o recargos al valor de la matrícula, según cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta 11.196 del 17 de diciembre de 2009, del Rector, que fija normas y procedimientos para la actualización, reprogramación y descuentos respecto a deudas arancelarias.

**6. FÍJANSE** las siguientes **normas de carácter financiero para la administración** de Programas de Postítulo conducentes a una Especialidad Médica otorgada por la Facultad de Ciencias Médicas y de Programas de Postgrado de la Universidad de Santiago de Chile:

- i. Los aranceles anuales de los Programas de Postgrado cuya administración sea centralizada, de conformidad con lo indicado en las Tablas N° 1, 2 y 3 del presente acto administrativo, serán pagaderos en un máximo de diez (10) cuotas mensuales y sucesivas, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por la Vicerrectoría de Finanzas y Logística de esta Universidad, a través del Departamento de Gestión Contable.
- ii. Las cuotas de los aranceles cuyo pago no se efectúe en las fechas establecidas por la Vicerrectoría de Finanzas y Logística de esta Universidad, a través del Departamento de Gestión Contable, devengarán intereses por cada mes o fracción de mes de atraso, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- iii. Respecto de las deudas por las cuales se celebren convenios de pago, en éstos se podrá establecer la equivalencia de las deudas en Unidades de Fomento (UF) o en Unidades Tributarias Mensuales, pudiendo también aplicarse sobre éstas hasta el interés máximo que la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) determine para las operaciones reajustables en moneda nacional.
- iv. La Vicerrectoría de Finanzas y Logística estará facultada para celebrar convenios de pago con las y los estudiantes, así como con quienes ya no detenten dicha calidad académica, que registren deudas morosas de arancel con esta Universidad, siempre y cuando los referidos convenios resguarden los intereses patrimoniales de la Corporación. Para tales efectos, la Vicerrectoría de Finanzas y Logística

deberá solicitar antecedentes y/o informes a las Vicerreorías, Facultades, Direcciones, Departamentos y/o Unidades que corresponda para conocer la situación socioeconómica, académica, curricular y/o de salud del alumno o alumna respectivo. No se aplicará la presente disposición respecto de la cuota básica semestral (matrícula), toda vez que ésta debe ser pagada al contado y de forma íntegra al inicio de cada semestre académico, en conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la parte resolutive de este acto administrativo.

- v. Cada uno de los Programas de Postgrado conducentes al grado académico de Doctor o Doctora podrán entregar un (1) cupo extraordinario con rebaja del cincuenta por ciento (50%) del arancel anual respectivo, de entre las personas que se matriculen en calidad de egresados o egresadas de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta 8.320 de 2 de diciembre de 2019, del Rector, que define beneficios de Postgrado para egresados y egresadas de la Corporación. En el caso de los Programas de Postgrados cuya administración no sea centralizada, la asignación del cupo extraordinario se aplicará sólo si las condiciones presupuestarias del Programa lo permiten.
- vi. Cada uno de los Programas de Postgrado conducentes al grado académico de Magíster podrán entregar tres (3) cupos extraordinarios con rebaja del cincuenta por ciento (50%) del arancel anual respectivo, de entre las personas que se matriculen en calidad de egresados o egresadas de esta Universidad, de conformidad con la citada Resolución Exenta 8.320 de 2019. En el caso de los Programas de Postgrados cuya administración no sea centralizada, la asignación de los cupos extraordinarios se aplicará sólo si las condiciones presupuestarias del Programa lo permiten.
- vii. En el caso de los convenios formalmente suscritos entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidades nacionales y/o extranjeras, bastará que el acto administrativo mediante el cual se celebró el convenio especifique las exenciones arancelarias que se encuentran autorizadas en cada caso, para liberar de pagos arancelarios a los y las estudiantes que realicen estudios de forma continua o discontinua en esta Universidad.

**7. COMUNÍQUESE** la presente Resolución, una vez totalmente tramitada, a las autoridades correspondientes.

**8. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, en el banner de Transparencia Activa, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



Rodrigo Vidal Rojas  
Rector  
Universidad de Santiago de Chile  
18/02/2025 17:54:28

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS**  
**RECTOR**

RVR/SBP/VOG/HPC/VBV/DMC/IVP

Distribución:

1. Rectoría;
2. Prorectoría;
3. Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación de la Prorectoría;
4. Secretaría General;
5. Contraloría Universitaria;
6. Facultades (9);
7. Vicedecanatos de Investigación y Postgrado de las 9 Facultades;
8. Vicerreoría Académica;
9. Dirección de Registro Académico y Curricular de la VRA;
10. Vicerreoría de Postgrado;
11. Dirección de Programas de Programas Académicos de la VIPO;
12. Dirección de Programas de Programas Profesionales de la VIPO;
13. Vicerreoría de Investigación, Innovación y Creación;
14. Vicerreoría de Finanzas y Logística;
15. Departamento de Gestión Contable de la VRIFYL;
16. Dirección Jurídica;
17. Dirección de Información y Gestión Documental;
18. Unidad de Probidad y Transparencia;
19. Unidad de Títulos y Grados;
20. Unidad de Partes, Informaciones y Archivo.

Memorándum STD 51.084/2024.